



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 105

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 129 DEL 10 DE MAYO DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO,
ANTIOQUIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 67, 68, 70, 72 y 73 de la Constitución nacional, Ley 136 de 1994, Artículos 32 y 71, Ley 115 de 1994, Ley 89 de 1993 y Acuerdos 4 de 1991 y 073 del 24 de agosto de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero del Acuerdo 129 del 10 de mayo de 1996, quedará así:

“Créase la Biblioteca Pública Satélite en el Barrio El Porvenir”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destínese la edificación en la que actualmente funciona la Biblioteca Satélite en el Barrio El Porvenir, a su organización y funcionamiento permanente y exclusivamente para la prestación de servicios de biblioteca y sus actividades afines.

ARTÍCULO TERCERO: Identifíquese la Biblioteca Pública Satélite en el Barrio El Porvenir, con el nombre de **ARTURO ECHEVERRI MEJÍA**, en memoria del destacado escritor rionegrero.

ARTÍCULO CUARTO: La Biblioteca Satélite del Barrio El Porvenir, Arturo Echeverri Mejía, actuará como dinamizadora cultural en diferentes actividades artísticas y en especial las relacionadas con la literatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acorde con el Artículo Cuarto, créase el Concurso de Cuento Arturo Echeverri Mejía, el cual se llevará a efecto en fecha relacionada con la vida y obra del autor, el Concejo Municipal, dispondrá de recursos destinados al apoyo cultural y de comunicaciones para que se lleve a feliz término este acto.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro

Departamento de Antioquia

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 105

2

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente Artículo, la Biblioteca Satélite del Barrio El Porvenir, Arturo Echeverri Mejía, tendrá acceso a los recursos que se contemplan en el Acuerdo 045 de 1998 que crea la Estampilla Procultura en Rionegro.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez sea sancionado y publicado conforme a la Ley, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en el Período de Extraordinarias.

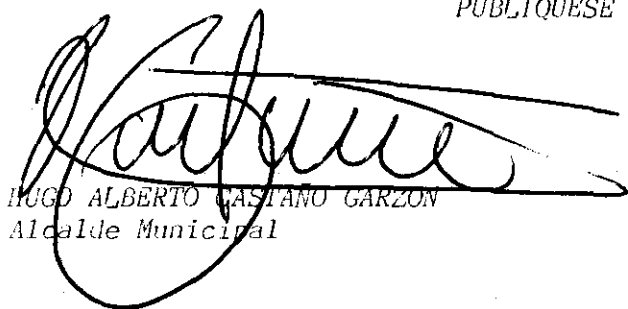
JOSÉ JESÚS CASTRO CASTRO
Presidente del Concejo

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 15 de diciembre de 1999

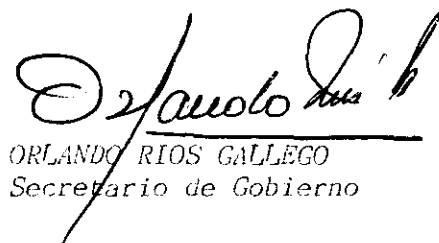
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY QUINCE (15) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTANO GARZON
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de diciembre de 1999
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RIOS GALLEGO
Secretario de Gobierno